



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.144

Salta, lunes 9 de marzo de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 133 del 3/3/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR LUCÍA MAGDALENA GUZMÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 134 del 3/3/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL COMISARIO, ING. JESÚS MATÍAS RAMIRO GONZÁLEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 135 del 3/3/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL DANIEL SIMÓN ALTAMIRANO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 136 del 3/3/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR FERNANDO ANTONIO ALMARAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 137 del 3/3/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL WALTER DANIEL ARMENGOT. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 109 del 5/3/2026 – M.D.S. – DESIGNA A LA SRA. MARÍA PAOLA FERNANDEZ, EN EL CARGO DE COORDINADORA DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA.	14
N° 110 del 6/3/2026 – M.E.yC. – DESIGNA A LA ARQ. CLAUDIA ALEJANDRA LAMAS, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE SALTA.	15

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 153 D del 5/3/2026 – M.E.y S.P. – PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA. PRESUPUESTO EJERCICIO 2026. CONTENCIÓN DE GASTOS. PROGRAMACIÓN CUOTA COMPROMISO Y OTROS. (VER ANEXO)	16
N° 154 D del 5/3/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SILVIA PATRICIA CUETO. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 155 D del 5/3/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NILDA ANSELMA SALVATIERRA. BENEFICIO JUBILATORIO.	25

RESOLUCIONES

N° 136 DEL 02/03/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/26 – CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO OFICIAL DOMINIO AA552PD.	26
N° 137 DEL 03/03/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: ENCAUZAMIENTO Y LIMPIEZA DE CANAL EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA.	27

ACORDADAS

N° 14600 DEL 03/03/2026 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIR 10 (DIEZ) CARGOS DE EMPLEADOS EN EL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO PARA LOS EGRESADOS DEL RÉGIMEN DE PASANTÍAS DEL PODER JUDICIAL DEL AÑO 2025	29
N° 14601 DEL 03/03/2026 –CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – ESTABLECE PAUTAS DE OPTIMIZACIÓN FINANCIERA PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS RECAUDADOS EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR USO DE VIVIENDAS DE SERVICIO	31

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-TOMOGRFÍA COMPUTADA SE N° 113-0040 LPU26	32
SC-TOMOGRFÍA COMPUTADA SE N° 113-0041 LPU26	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0006-CAB26 – ADJUDICACIÓN	33

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 2315/2026	34
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 07/2026	34
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 246/25 – ADJUDICACIÓN	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 278/25 – ADJUDICACIÓN	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 285/25 – ADJUDICACIÓN	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1729-ASI25 – 105/2-1810-ASI25 – ADJUDICACIÓN	36
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 02/2026 – ADJUDICACIÓN	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 123/25 – ADJUDICACIÓN	37
MUNICIPALIDAD DE CHICOANA N° 01/2026	38
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. AIMES, TANIA FERNANDA EXPTE. N° 238-73545/25 – MUNICIPIO SAN JOSÉ DE METÁN	38
CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO – DIVISIÓN POCITOS – CITA A PARIENTES DE GONZALEZ MARCELO JOSE	39
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
GAUNA, JORGE FROILAN – EXPTE. N° 939287/25	42
HERRERA, CARMELO OSCAR – EXPTE. N° 947982 /25	42
RUIZ, PEDRO DAVID – EXPTE. N° 956232/26	42
FERNANDEZ, BENITA ELENA – EXPTE. N° 929334/25	43
DE LA CAMARA, CARMEN ADELA – EXPTE. N° 830115/22	43
JULIO, CARLOS ARTURO; JULIO, AMALIA ILDA – EXPTE. N° EXP 742450/21	44
KARLSSON, SONJA ANN KATRIN – EXPTE. N° 956740/26	44
SANCHEZ, DIONISIA MARIA – EXPTE. N° 944462/25	45
TOLABA, MARTINA; TRONCOSO, JULIAN ANTONIO – EXPTE. N° 959042/26	45
IÑIGO, SALVADOR ARTURO – EXPTE. N° EXP 923386/25	46
REMATES JUDICIALES	
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 936958/25	46
POSESIONES VEINTEAÑALES	
FIGUEROA, SILVIA NORMA C/TORRES LEOCADIA Y OTROS – EXPTE. N° 8076/21	47
LUNA, EUGENIO MIDONIO C/ LUNA, JOSE ESTEBAN Y OTROS – EXPTE. N° 893080/24	47
LOPEZ, RODOLFO FEDERICO Y OTROS C/ LOPEZ GUERRERO, ANTONIO Y OTROS – EXPTE. N° 702355/20	48
EDICTOS DE QUIEBRAS	
LOPEZ, LAURA LUCIA – EXPTE. N° EXP 958971/26	48

MONTENEGRO, GLADYS AZUCENA – EXPTE. N° EXP 957122/26	49
COLQUE, LEONEL ELIAS – EXPTE. N° EXP 956579/26 – COMPLEMENTARIO	50
QUIEBRA NACIONAL – ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS – EXPTE. N° 8807/2025	51
LUNA, MARIA BELEN – EXPTE. N° EXP 951650/25	52
VASQUEZ, LEONARDO JOSE – EXPTE. N° EXP 956428/26 – COMPLEMENTARIO	52
GARZON, ESTELA MARY – EXPTE. N° EXP 956723/26 – COMPLEMENTARIO	53
GUANTAY, ANA MARIA – EXPTE. N° EXP 957821/26 – COMPLEMENTARIO	54
PORTAL, TOMAS CLAUDIO RENE – EXPTE. N° EXP 957957/26 – COMPLEMENTARIO	55
GOMEZ, JOSE OMAR – EXPTE. N° EXP 948265/25	55
MARAY, GABRIELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 934244/25	56
SOLOZA, CINTIA VALERIA – EXPTE. N° EXP 957376/25 – COMPLEMENTARIO	57
GAMBOA, DANIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 956587/25 – COMPLEMENTARIO	58
SABA, CHRISTIAN FERNANDO – EXPTE. N° EXP 958988/26 – COMPLEMENTARIO	58
LUNA, LUCAS ANTONIO – EXPTE. N° EXP 957044/26	59
CRUZ, CRISTIAN AGUSTIN – EXPTE. N° EXP 957962/26 – COMPLEMENTARIO	60
CARRASCO, EMANUEL LUCAS – EXPTE. N° EXP 958113/26 – COMPLEMENTARIO	61
MAMANI, LUCAS ADRIAN – EXPTE. N° EXP 957977/26	61
TERUEL, DANIEL ERNESTO – EXPTE. N° EXP 957330/26	62
CACERES, MARIA ELEONORA – EXPTE. N° EXP 954265/26 – COMPLEMENTARIO	63
LUNA, CESAR EDUARDO – EXPTE. N° EXP 956717/26 – EXPTE. N° EXP 956717/26 – COMPLEMENTARIO	63
AVILEZ, FERNANDA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP 955412/26 – COMPLEMENTARIO	64
CHAUQUI, ANAHI ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 957095/26 – COMPLEMENTARIO	65
RUIZ, FRANCISCO DANIEL – EXPTE. N° EXP 953307/25 – COMPLEMENTARIO	66
GARCIA, CRISTIAN EDUARDO – EXPTE. N° EXP 956720/26 – COMPLEMENTARIO	66
MARTINEZ, DIEGO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 956822/26	67
PEREZ, PABLO FERNANDO – EXPTE. N° EXP 949640/25	68
AYLLON, VICTOR MANUEL – EXPTE. N° EXP 953302/26 – COMPLEMENTARIO	68

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO ESENCIAL SRL – AUMENTO DE CAPITAL	71
---	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

PUNA MINING SA	71
SANATORIO SAN ROQUE SA	72

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ATLÉTICO CHICOANA	74
ASOCIACIÓN SIMPLE CLUB DEL BARRIO JUAN PABLO II	74
CERRILLOS TIRO CLUB –	75

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 06/03/2026	75
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 3 de Marzo de 2026

DECRETO N° 133

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-56549/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Lucía Magdalena Guzmán; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1581/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Guzmán, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 35/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Lucía Magdalena Guzmán, D.N.I. N° 29.645.273, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.294, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la Suboficial Mayor, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1°

del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Lucía Magdalena Guzmán, D.N.I. N° 29.645.273, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.294, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975. como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2026
OP N°: SA100052703

SALTA, 3 de Marzo de 2026

DECRETO N° 134

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044–36587/2025–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Ing. Jesús Matías Ramiro González; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1785/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro

Voluntario el Comisario González, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 41/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Ing. Jesús Matías Ramiro González, D.N.I. N° 26.701.556, Clase 1978, Legajo Personal N° 14.596, Cuerpo Profesional, Escalafón Administrativo, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Ing. Jesús Matías Ramiro González, D.N.I. N° 26.701.556, Clase 1978, Legajo Personal N° 14.596, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2026
OP N°: SA100052704

SALTA, 3 de Marzo de 2026

DECRETO N° 135

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-28349/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Simón Altamirano; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1957/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Altamirano, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 172/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Simón Altamirano, D.N.I. N° 27.792.906, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.458, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Simón Altamirano, D.N.I. N° 27.792.906, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.458, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2026
OP N°: SA100052705

SALTA, 3 de Marzo de 2026

DECRETO N° 136

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-113981/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Antonio Almaraz; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1852/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, ce conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Almaraz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 45/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Antonio Almaraz, D.N.I. N° 30.387.144, Clase 1976, Legajo Personal N° 14.057, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad

con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Antonio Almaraz, D.N.I. N° 30.387.144, Clase 1976, Legajo Personal N° 14.057, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2026

OP N°: SA100052706

SALTA, 3 Marzo de 2026

DECRETO N° 137

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-9026/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Daniel Armengot; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1853/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Armengot, quedará fuera del fraccionamiento normado en

el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 210/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Daniel Armengot, D.N.I. N° 29.336.509, Clase 1982, Legajo Personal N° 15.727, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Daniel Armengot, D.N.I. N° 29.336.509, Clase 1982, Legajo Personal N° 15.727, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 09/03/2026
OP N°: SA100052707

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 5 de Marzo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 109

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia; y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a las referidas necesidades, resulta procedente designar a la

Sra. María Paola Fernández D.N.I. N° 25.884.960, en el cargo de Coordinadora de Gestión de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, dejando sin efecto su designación como Personal de Apoyo;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación de la **Sra. MARÍA PAOLA FERNANDEZ D.N.I. N° 25.884.960**, dispuesta por Decisión Administrativa N° 53/26, número de orden 43, como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la **Sra. MARÍA PAOLA FERNANDEZ D.N.I. N° 25.884.960**, en el cargo de Coordinadora de Gestión de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, con remuneración de Subsecretario, a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto precedentemente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

Fechas de publicación: 09/03/2026
OP N°: SA100052708

SALTA, 6 de Marzo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 110
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

VISTO la Decisión Administrativa N° 567/25 y las necesidades de servicios existentes en la Dirección de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mentado instrumento legal, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Cultura;

Que en ese marco surgió la necesidad de cubrir el cargo de Directora de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de Salta dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 16/19 y N° 12/23.

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar a la Arq. **CLAUDIA ALEJANDRA LAMAS, D.N.I N° 23.953.630**, en el cargo de Directora de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de Salta de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 09/03/2026
OP N°: SA100052709

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 5 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 153 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte. N° 11-37.585/26

VISTO la necesidad de efectuar la programación de la ejecución física y financiera correspondiente al Presupuesto Ejercicio 2.026,

CONSIDERANDO:

Que amerita que la Provincia tome los recaudos pertinentes para la administración de los recursos y gastos, sin que ello genere inconvenientes en la prestación del servicio público en función de las necesidades, mejorando la eficiencia del gasto en un marco institucional de previsibilidad;

Que nuestra Provincia se encuentra adherida al Régimen de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno creado por Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, mediante el cual se impulsan medidas tendientes a consolidar el equilibrio presupuestario y brindar mayor transparencia sobre la composición de los recursos y gastos públicos y el contenido de la ejecución presupuestaria;

Que en tal contexto, se encuentran vigentes el Decreto N° 45/24 y la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, estableciendo diversas medidas de contención del gasto público que imponen racionalidad en el uso de los recursos por parte del Estado Provincial y procuran llevar adelante un sólido programa que asegure en el Sector Público Provincial el financiamiento de los gastos considerados prioritarios por nuestra Constitución Provincial, en pos del beneficio de los habitantes de la Provincia;

Que el artículo 38 de la Ley Provincial N° 8.518 de Presupuesto Ejercicio 2.026 dispone que *“a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las*

jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar, para cada ejercicio y en forma mensual, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.”;

Que la determinación de las cuotas compromiso y las cuotas financieras, serán estimadas por la Oficina Provincial de Presupuesto (Órgano Rector del Sistema de Presupuesto) y la Tesorería General de la Provincia (Órgano Rector del Sistema de Tesorería) respectivamente, en forma conjunta, en función de los lineamientos y directivas establecidas por la Secretaría de Finanzas, quien aprobará las mismas;

Que la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, está facultada para intervenir en la imputación presupuestaria y la emisión de las Órdenes de Pago correspondientes a los servicios de pago centralizado, en función a lo informado por cada Servicio Administrativo Financiero y/o el proveedor del bien y/o servicio;

Que asimismo deben adoptarse los mecanismos necesarios para regular la autorización del inicio de obras públicas, ritmo de ejecución y plazos de pago, por tener este rubro incidencia fundamental en la estructura de erogaciones y en la economía del Estado;

Que en consecuencia resulta necesario prorrogar la vigencia de las Resoluciones N°s 211/12 y 212/12 del Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, referidas a la autorización para el inicio de obras y autorización de adicionales, respectivamente;

Que la Ley N° 8.072 y su Decreto reglamentario N° 1.319/18 regulan el Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, estableciendo que cada entidad y/o jurisdicción elaborará, a través de su respectiva unidad operativa, un programa anual de contrataciones, sobre la base de las partidas presupuestarias habilitadas y los recursos financieros disponibles, con arreglo a las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial, en función de las cuotas de ejecución respectivas;

Que resulta necesario, oportuno y conveniente, en virtud de su incidencia financiera, que en operaciones con impacto presupuestario que generen una erogación significativa, se requiera autorización ante la Secretaría de Finanzas, proponiendo las condiciones de pago, a efecto de su evaluación en el marco de la situación financiera integral de la hacienda pública provincial;

Que en lo referido a los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, se considera oportuno establecer, satisfaciendo un principio de prudencia, una economía presupuestaria de un 10%, razón por la cual la programación de los compromisos de estos rubros no podrá superar el 90% del crédito asignado por Ley de Presupuesto Ejercicio 2.026, salvo en casos donde se trate de gastos con fondos de afectación específica y se haya recibido el pertinente recurso o se disponga de confirmación fehaciente de su ingreso;

Que a los efectos de una concordante ejecución de los gastos respecto a la percepción de los recursos y a efecto de compatibilizar la Asignación de Cuota Compromiso con la Programación Financiera, en los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, se considera oportuno aplicar, una vez deducido el 10% citado precedentemente, un 25% de reserva mensual durante el 1° Cuatrimestre del Ejercicio 2.026;

Que la asignación de los créditos presupuestarios en los diversos cursos de acción habilitados para el Ejercicio 2.026, posibilita a los titulares de cada unidad ejecutora

gerenciar efectivamente los recursos materiales y financieros que les son asignados para el cumplimiento de la producción de bienes y servicios, con la debida intervención del respectivo Servicio Administrativo Financiero (SAF);

Que esta metodología proporcionará a la administración gubernamental el manejo ordenado de las finanzas públicas y brindará previsibilidad en su accionar económico y financiero, elementos éstos de innegable imprescindibilidad para llevar a cabo el programa de gobierno, en su carácter de órgano administrador al servicio de la ciudadanía;

Que a efectos de la Asignación de Cuota Compromiso y Financiera Mensual deben establecerse medidas conducentes a asegurar la cancelación de gastos por pagos centralizados;

Que resulta necesario establecer la periodicidad con la que debe informarse el avance de las Metas e Indicadores de Gestión, aplicación del Presupuesto con Perspectiva de Género, Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, aprobados en Anexos I, II, III, IV y V respectivamente del artículo 33 de la Ley N° 8.518 de Presupuesto Ejercicio 2.026;

Que los cierres mensuales de la ejecución presupuestaria deben reflejar el real estado de situación de la Jurisdicción y/o Entidad, siendo necesario complementar las disposiciones previstas en los Decretos N°s 1.785/96 y 911/98 con la información provista por el sistema informático de administración financiera vigente;

Que el artículo 8° de Decreto N° 102/26 deja establecido el procedimiento que se delega en Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo modificadores presupuestarios;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

CONTENCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 1°: Disponer que la programación de gastos, que por este instrumento se aprueba, en lo referente a los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, deberá contener una economía anual del 10%, razón por la cual se aceptará un nivel máximo de compromisos del orden del 90% de la partida asignada vigente. Tal limitación no regirá para los gastos a realizarse con fondos afectados, quedando su ejecución supeditada a la previa percepción de los recursos que los financian o confirmación fehaciente de su recepción.

PROGRAMACIÓN CUOTA COMPROMISO

ARTÍCULO 2°: Disponer que, a los efectos de la asignación de la cuota compromiso, cada Servicio Administrativo Financiero deberá remitir en forma mensual al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, una única solicitud con detalle de los conceptos que se estiman atender en dicho periodo en los incisos Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias, que no estén relacionados con recursos de afectación específica ni estén previstos financiarse con Fondos Nacionales. Para estos últimos deberá solicitarse la reprogramación de la cuota respectiva, indicando la efectiva percepción de los recursos o la obligatoriedad del aporte de rentas generales cuando se trate de erogaciones cofinanciadas con contraparte provincial.

El detalle de tales conceptos debe realizarse al nivel más analítico de categoría de curso de acción y agrupados por los niveles de asignación de crédito presupuestario definidos para el sistema vigente de administración financiera. En caso de la omisión de algunos conceptos, los mismos deberán ser incluidos en la solicitud del mes siguiente.

La solicitud de cuota compromiso en otros incisos deberá gestionarse a través de

reprogramación de la misma ante el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, acompañada con la autorización que corresponda en el caso de adquisiciones de bienes de uso.

El formato de presentación de tal información será el establecido en Planilla N° 1 anexa a la presente.

Las cuotas compromisos serán autorizadas por la Secretaría de Finanzas una vez que las registraciones en el Sistema Informático de Administración Financiera (JDE) se encuentren homogéneas y que las etapas del gasto se encuentren registradas en debida forma.

Las cuotas compromiso mensuales revisten carácter de no acumulativas, por lo que en el mes en curso se eliminarán aquellas no utilizadas del mes anterior.

ARTÍCULO 3°: Establecer que, en función del análisis de las solicitudes recibidas y de los lineamientos y directivas aplicables al respecto, el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, en forma conjunta con el Órgano Rector del Sistema de Tesorería, presentarán la propuesta de la cuota mensual a la Secretaría de Finanzas para su evaluación, eventual modificación y posterior aprobación.

Para su determinación, una vez deducido el 10% mencionado en artículo 1° del presente instrumento, a la doceava parte se le deberá aplicar una reserva del 25% en los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales durante el 1° Cuatrimestre del año 2.026. Podrá dejarse sin efecto la aplicación de la mencionada reserva cuando situaciones en materia sanitaria lo ameriten.

Posteriormente a su determinación se aplicarán aquellas restricciones referidas a la percepción de recursos propios y su rendición.

Facultase al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto a incorporar un procedimiento específico a fin de asignar la cuota compromiso teniendo en consideración los recursos propios en los casos que así se verifiquen.

La liberación de cuota compromiso para la imputación de los pagos centralizados, será efectuada por el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto en el momento en que se encuentren determinados los importes y comunicados los mismos por cada Servicio Administrativo Financiero y/o el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad.

PROGRAMACIÓN DE PAGOS Y AUTORIZACIÓN DE SECRETARÍA DE FINANZAS

ARTÍCULO 4°: Disponer, en relación a lo establecido en artículo 2° de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la obligatoriedad de dar intervención al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto en toda operación con impacto presupuestario que supere la suma de Pesos Siete Millones (\$7.000.000,00), en forma previa a realizarse, con la respectiva reserva de crédito (imputación preventiva) y con el respaldo documental pertinente, para que el mismo informe a la Secretaría de Finanzas respecto de la proyección de la cuota presupuestaria. La Secretaría de Finanzas tendrá a su cargo la autorización respecto de la erogación como así también de la forma de pago prevista.

Cuando dicha operación esté orientada al otorgamiento de subsidios, aportes y/o apoyos económicos, deberán indicarse expresamente los destinatarios de los mismos.

Aquellos trámites referidos a prórrogas o renovación de contrataciones, o a gastos cuyas características y/o conceptos sean similares a los ejecutados en el Ejercicio 2.025, deberán estar acompañados por antecedentes de su autorización y ejecución en dicho Ejercicio, indicando porcentajes de incremento previstos.

Las imputaciones preventivas correspondientes a operaciones autorizadas, o en trámite de autorización, no podrán desafectarse, salvo que se informe formalmente la desestimación del trámite correspondiente.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente es exclusiva responsabilidad del titular de cada Servicio Administrativo Financiero y será considerado una falta grave y objeto de las

sanciones pertinentes de acuerdo a la normativa vigente, quedando autorizada la Oficina Provincial de Presupuesto, en el marco de lo dispuesto en artículo 49 inciso i) de Ley N° 8.518, a efectuar, dentro de la Jurisdicción involucrada, las transferencias de partidas que correspondan a fin de reestablecer el crédito desafectado.

Formalizados los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, dicho trámite deberá ser efectuado por cada Servicio Administrativo Financiero adjuntando debidamente cumplimentada la Planilla N° 2 anexa a la presente.

El formato de presentación de la proyección de cuota presupuestaria a utilizar por el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto será el establecido en Planilla N° 3 anexa a la presente.

No resultará factible el trámite de toda aquella operación que supere la cuota mensual determinada, salvo en los casos que la misma esté debidamente justificada y se informe la manera en la cual se compensará tal exceso durante el ejercicio y dentro de los créditos presupuestarios autorizados.

Si el monto de la operación supera el 10,1% de la suma oportunamente autorizada, deberá tramitarse nueva autorización por dicha diferencia ante el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, con encuadre en lo dispuesto en el presente artículo. La cantidad de bienes a adquirir no podrá exceder la autorizada previamente.

No se podrán fraccionar o desdoblar operaciones con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente artículo.

En aquellos casos en que el gasto hubiese sido realizado sin la autorización previa requerida en el presente artículo, la atención del mismo deberá ser afrontada con recursos propios existentes en la Jurisdicción correspondiente. La Unidad de Sindicatura Interna deberá informar de tal situación a la Sindicatura General de la Provincia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: Dejar sin efecto lo dispuesto en el inciso M) del artículo 1° de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Toda adquisición de bienes de uso que no exceda el monto dispuesto por artículo 9° de Decreto N° 45/24, pero que supere el valor equivalente a 17.000 U.T. (Diecisiete mil Unidades Tributarias – DGR), deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Control de Gastos, con excepción de lo previsto en las Resoluciones 172D/19 y 479D/19 del ex Ministerio de Economía, o las que en el futuro las reemplacen.

No se podrá fraccionar o desdoblar ningún trámite de adquisición con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente artículo.

ARTÍCULO 6°: Disponer que lo establecido en el artículo 4° de la presente será de aplicación para todos los gastos operativos y de funcionamiento, excepto los que a continuación se detallan:

- Gastos en personal
- Combustibles y lubricantes, cuando correspondan a gastos centralizados.
- Servicios básicos (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, correo).
- Seguros y alquileres, cuando correspondan a gastos centralizados.
- Comisiones y gastos bancarios.
- Impuestos, derechos y tasas.
- Construcciones, salvo lo dispuesto por Resoluciones del ex MElySP N°s 211/12 y 212/12.
- Reparaciones de móviles de seguridad y ambulancias, a financiarse con recursos propios.
- Transferencias y/o aportes para gastos corrientes, de Administración Central a Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, ya sea que las mismas se

efectúen con fondos de rentas generales, recursos de afectación específica o que estén previstas financiarse con Fondos Nacionales.

- Servicio de la Deuda.
- Toda erogación en particular que ya se encuentre aprobada por Decreto.
- Toda erogación que se encuentre autorizada y realizada a través del otorgamiento de anticipo/s financiero/s.

PERIODICIDAD DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN FÍSICA Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que los responsables de los Servicios Administrativos Financieros deben presentar mensualmente el Estado de Ejecución Presupuestaria hasta el tercer día hábil posterior al cierre de cada mes.

Lo dispuesto precedentemente también resulta de aplicación a los organismos habilitados por artículo 7° de Decreto N° 102/26, en lo que respecta a la ejecución de gastos cuyo manejo se realiza en forma centralizada.

En lo que respecta a la forma de presentación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto establecida en artículo 1° de Decreto N° 911/98, se dará por cumplimentada la misma a través del proceso del reporte de ejecución que se realice desde el sistema informático de administración financiera, conforme la versión y requerimientos que establezca el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

No se autorizará la asignación de cuotas compromiso para regularizar conceptos omitidos en el Estado de Ejecución Presupuestaria, quedando dicha circunstancia bajo exclusiva responsabilidad de cada Servicio Administrativo Financiero.

En relación a lo dispuesto por artículo 8° de Decreto N° 102/26, el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto establecerá los requisitos a cumplimentar en materia de modificaciones presupuestarias.

No podrán contraerse compromisos que excedan el crédito autorizado. Para la atención de gastos no previstos y/o el reconocimiento de mayores costos, cada Servicio Administrativo Financiero deberá realizar la modificación presupuestaria correspondiente dentro del límite de los créditos asignados.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que trimestralmente, con rezago de un mes, cada Jurisdicción y Entidad correspondiente, debe remitir al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto un informe donde consten los avances respecto a la ejecución de Metas e Indicadores de Gestión y aplicación del Presupuesto con Perspectiva de Género, definidos en Anexos I y II del artículo 33 de la Ley N° 8.518 de Presupuesto Ejercicio 2.026.

Con la misma periodicidad, los responsables de cumplimentar y elaborar los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, los cuales se corresponden con los Anexos III, IV y V del artículo 33 de la Ley N° 8.518, deben elevar un informe conteniendo un listado de ejecución de los mismos al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 9°: Disponer que, en lo relativo a comisiones de servicios, queda prohibido reconocer erogaciones que no sean estrictamente viáticos, permanencia y pasajes, ya sean terrestres o aéreos.

Los gastos cuyos conceptos sean de taxis, remises o similares, en las comisiones de servicios, ya sea dentro o fuera de la Provincia, no serán reconocidos, salvo casos especiales debidamente justificados, autorizados por el titular de la Jurisdicción pertinente.

En materia de combustibles únicamente se utilizarán los cupos autorizados por la Subsecretaría del Parque Automotor del Poder Ejecutivo. No se reconocerán facturas por cargas de combustible que realicen los comisionados fuera de esta metodología, salvo casos

excepcionales debidamente justificados y autorizados por el titular de la Jurisdicción pertinente.

ARTÍCULO 10: Dejar sin efecto lo dispuesto en el inciso K) del artículo 1° de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 11: Disponer que la Secretaría de Coordinación Interministerial tendrá a su cargo el otorgamiento de subsidios y/o ayudas económicas debidamente justificadas, con destino a Fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales y demás instituciones de similares características que cuenten con personería jurídica.

La Secretaría de Coordinación Interministerial podrá disponer que la entrega de subsidios y/o ayudas económicas sea realizada por otras jurisdicciones. A tal fin deberá transferir la partida presupuestaria por el importe correspondiente.

Establécese la obligatoriedad de informar trimestralmente a la Secretaría de Coordinación Interministerial los subsidios y/o ayudas económicas que se otorguen, acompañando copia de los instrumentos aprobatorios de su otorgamiento y planilla resumen donde consten el beneficiario, personería jurídica, carácter (club, iglesia, fundación, cooperativa, etc.), periodicidad (aclarando si es por única vez, mensual, trimestral, etc.), importe y fecha de rendición.

La Jefatura de Gabinete de Ministros podrá establecer toda aquella normativa necesaria y/o complementaria a los fines de la mejor operatividad de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 12: Establecer que toda solicitud de incorporación de saldos de ejercicios anteriores al presupuesto vigente, previo a la intervención del Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, deberá contar con informe de la Tesorería General de la Provincia donde conste la certificación de saldo conciliado y registro del recurso en cuestión.

ARTÍCULO 13: Dejar establecido que, a los fines de ordenar el proceso de cierre del ejercicio presupuestario 2.026 y posibilitar el registro de los compromisos y devengamientos pertinentes con anterioridad al 31 de diciembre, se fija el día cuatro (4) de diciembre como plazo máximo para la remisión a la Oficina Provincial de Presupuesto de los expedientes que requieran, en cumplimiento de la normativa vigente, la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Los expedientes que no fueran aprobados hasta el día once (11) de diciembre, deberán ser imputados al ejercicio siguiente, en caso de persistir la necesidad.

Asimismo, deberán ser imputadas al ejercicio siguiente, todas aquellas erogaciones que hayan sido aprobadas por la Secretaría de Finanzas pero que no cuenten hasta el día treinta y uno (31) de diciembre con el acto administrativo correspondiente que apruebe la contratación.

Cada jurisdicción deberá programar con la debida antelación las necesidades correspondientes al mes de diciembre, de manera complementaria a lo requerido en el artículo 1° incisos Ñ) y P) de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a los fines de ordenar el proceso de cierre de Ejercicio.

ARTÍCULO 14: Prorrogar la aplicación de las Resoluciones N°s 211/12 y 212/12 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, hasta tanto se emita otra normativa que la modifique, reemplace o deje sin efecto.

ARTÍCULO 15: Dejar establecido que, a efecto de cumplimentar lo dispuesto por artículo 1° inciso R) de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Salud Pública será el responsable de requerir la información allí señalada a los diversos servicios de salud centralizados, descentralizados, de autogestión, sociedades del estado, redes de gestión comunitaria y otros que recaudan ingresos por arancelamiento de sus prestaciones.

ARTÍCULO 16: Dejar establecido que, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 12 de Decreto N° 45/24, los Servicios Administrativos Financieros deberán cumplimentar estrictamente la obligación que tienen a su cargo, referidas a la registración en tiempo y forma de los recursos percibidos y de los gastos ejecutados en las etapas del compromiso y del devengado, incluyendo el oportuno requerimiento de incorporación presupuestaria de los recursos que no se encuentran presupuestados, como así también de aquellos en los que la recaudación superó el crédito vigente y sea necesaria su aplicación.

Los cierres mensuales deberán reflejar en el sistema informático el real estado de situación de la Jurisdicción y/o Entidad. Periódicamente se realizará una evaluación minuciosa del estado de las registraciones y del cumplimiento de la normativa señalada precedentemente por cada Servicio Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 17: Dejar establecido que los fondos que no sean recibidos a través del agente financiero de la Provincia deberán ser transferidos al mismo, en la fecha de recepción o en el primer día hábil posterior, para su administración a través de una cuenta corriente común. La Secretaría de Finanzas establecerá la reglamentación correspondiente.

Asimismo, los organismos que recauden y administren fondos en cuentas corrientes especiales y/o cajas de ahorro en el mencionado agente financiero, deberán reemplazar las mismas por cuentas corrientes comunes.

Ante la imposibilidad legal de cumplir con lo establecido en el presente artículo, deberá remitirse a Tesorería General de la Provincia, través de expediente administrativo, dictamen jurídico que avale tal situación, adjuntando la documentación o legislación respaldatoria.

ARTÍCULO 18: Dejar establecido que los organismos del Sector Público Provincial deberán remitir a la Tesorería General de la Provincia, a la fecha de cierre de cada mes, informe que indique los saldos de todas las cuentas bancarias e inversiones financieras que administre y/o dependan de su jurisdicción. Tal informe tendrá carácter de declaración jurada por parte de las autoridades intervinientes y debe ser presentado hasta el tercer día hábil posterior al cierre de cada mes.

La gestión de sus excedentes financieros deberá ser autorizada por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 19: Dejar establecido que los órganos rectores determinados en el artículo 30 de la Ley N° 8.518 tendrán a su cargo el análisis y control de la evolución de las imputaciones correspondientes a las liquidaciones de sueldos y, en caso de resultar necesario cubrir excedentes que superen el gasto mensual previsto por tal concepto, podrán efectuar las reestructuraciones internas que resulten necesarias en la Jurisdicción o Entidad, rebajando crédito asignado a otras partidas, para así dotar a cada organismo de las asignaciones presupuestarias que le posibiliten cubrir el mayor costo resultante, todo ello con encuadre en lo dispuesto por artículos 16 y 49 inciso i) de la mencionada ley.

ARTÍCULO 20: Dejar establecido que la Secretaría de Finanzas podrá restringir y/o suspender las asignaciones de las cuotas compromiso mensuales y/o la entrega de fondos a las Jurisdicciones y Entidades que no den cumplimiento a lo previsto en la presente y en las restantes normativas presupuestarias, contables y financieras en vigencia, con especial observancia de lo establecido por Decretos N°s 4.955/08 y 45/24 y Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Asimismo, la citada Secretaría queda facultada para aplicar otras medidas que conduzcan a una ordenada y equilibrada evolución de las finanzas, todo ello en el marco de lo dispuesto por artículo 38 de la Ley N° 8.518.

EXCEPCIONES

ARTÍCULO 21: La excepción a las normas citadas en la presente podrá ser autorizada por la

Secretaría de Finanzas, en función del informe provisto por los Órganos Rectores de los Sistemas de Presupuesto, de Tesorería o de Contabilidad, según corresponda, previa evaluación del requerimiento fundado del peticionante.

Asimismo, por dicha vía, en casos debidamente justificados, se podrán autorizar, con encuadre en el artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, compromisos que correspondan a situaciones en las que su cobertura presupuestaria genere una tramitación cuya gestión no se pueda resolver de inmediato, siempre que exista certidumbre respecto a la posterior cobertura presupuestaria de tales compromisos.

VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 22: Las disposiciones establecidas tienen vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta la entrada en vigencia de la normativa respectiva para el Ejercicio 2.027. Déjase sin efecto para el Ejercicio 2.026 la Resolución N° 164D/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

La misma resultará aplicable a los Organismos de Administración Central integrantes del Poder Ejecutivo, como así también a la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) e Instituto Provincial de Vivienda (IPV).

La aplicación de la presente alcanza a los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado en lo referido a adquisiciones de Bienes de Uso con fondos provenientes de Transferencias de Capital de Administración Central, conforme lo establecido por artículo 5°, y también respecto a los procedimientos y envíos de información dispuestos por artículos 7°, 8°, 17 y 18 de este instrumento.

ARTÍCULO 23: Invitar a la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a adherir a la presente norma.

ARTÍCULO 24: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/03/2026
OP N°: SA100052710

SALTA, 5 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 154 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100172-225529/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora SILVIA PATRICIA CUETO, D.N.I N° 16.888.984 agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Rivadavia Banda Sud del Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de noviembre de 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1356, de fecha 24 de septiembre de 2025, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (04 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 20 de noviembre de 2.025, la renuncia de la señora SILVIA PATRICIA CUETO, D.N.I N° 16.888.984, al Cargo: Auxiliar de Laboratorio, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 3 – Cargo N° 9, del Decreto N° 623/06, dependiente del Hospital de Rivadavia Banda Sud del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora CUETO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 09/03/2026
OP N°: SA100052711

SALTA, 5 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 155 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100170-49049/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora NILDA ANSELMA SALVATIERRA, D.N.I N° 16.080.115, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública, a partir del 23 de octubre de 2.025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2841518-0-4, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 23 de octubre de 2.025, la renuncia de la señora NILDA ANSELMA SALVATIERRA, D.N.I N° 16.080.115, al Cargo: Promotor de Salud, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 1 - Cargo N° 353.55, del Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la señora SALVATIERRA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 09/03/2026
OP N°: SA100052712

RESOLUCIONES

SALTA, 02 de marzo de 2026

RESOLUCION N° 136

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 384-15568/26-0.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la realización del servicio de mantenimiento del vehículo oficial TOYOTA, Dominio AA552PD, afectado a la Secretaría de Obras Públicas dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 rola la intervención del encargado del Parque Automotor indicando las tareas que incluyen el servicio de mantenimiento mencionado: reemplazo de aceite de motor, filtros de aire, filtro de aceite, filtro de combustible y filtro de polen;

Que a fs. 04/06, se agregan tres (3) presupuestos de proveedores locales del servicio requerido, precedido de la ficha técnica del vehículo en cuestión;

Que a fs. 07 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$ 261.690,00;

Que a fs. 08/12, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 05/26 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO OFICIAL DOMINIO AA552PD" y a fs. 13 se encuentra conformada la Comisión de Preadjudicación;

Que conforme al Dictamen N° 42/2026 (fs. 15/16) emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Jefatura de Gabinete de Ministros, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la

licitación pública;

Que a fs. 19 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia – Compra y Contrataciones y a fs. 20/25 se agregan invitaciones a las firmas GARAGE UNO SRL, MAKUTI SRL y LUBRICENTRO ALVEAR;

Que a fs. 35 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 25/02/26, presentándose como única oferta la de la empresa MAKUTI S.R.L., y a fs. 36 rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, que recomienda admitir dicha propuesta por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación a la empresa citada, por la suma de \$ 206.000,00 (pesos doscientos seis mil con 00/100) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 38 rola la imputación definitiva del gasto efectuada por el Servicio Administrativo Financiero – SAF de Obras Públicas;

Que a fs. 39, mediante Dictamen N° 75/26, la Coordinación Legal y Técnica de Jefatura de Gabinete de Ministros, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 17/26;

Que, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe y adjudique el proceso de Adjudicación Simple en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 05/26, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, para realizar la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO OFICIAL DOMINIO AA552PD”.

ARTÍCULO 2°.– Declarar admisible a la oferta presentada por la empresa MAKUTI S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

ARTÍCULO 3°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la empresa MAKUTI S.R.L. la Adjudicación Simple N° 03/26, por la suma de \$ 206.000,00 (pesos doscientos seis mil con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°.– Suscribir la orden de compra con la empresa MAKUTI S.R.L. por la suma y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución

ARTÍCULO 5°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 572001000300 – Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100019201

Fechas de publicación: 09/03/2026

Sin cargo

OP N°: 100133541

SALTA, 03 de Marzo de 2.026

RESOLUCIÓN N° 137

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 18.045/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, para la ejecución de la obra: “ENCAUZAMIENTO Y LIMPIEZA DE CANAL EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/46, la entonces Secretaría de Recursos Hídricos eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada y que cuenta con el informe emitido por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Metán;

Que la presente contratación tiene por objeto encauzar un tramo del Río Concha y el Río Metán, a fin de controlar y prevenir los desbordes y proteger a su vez las márgenes mediante la construcción de un terraplén de contención que prevenga futuros desbordes e inundaciones en la zona afectada. Este sistema de defensa busca garantizar la seguridad y estabilidad de entorno reduciendo el impacto de eventos climáticos extremos. A través de la limpieza y el mantenimiento adecuado del canal, se busca: 1) Restaurar el flujo adecuado del agua; eliminando obstrucciones y residuos acumulados en los canales, de manera que puedan transportar el agua de lluvia de forma eficiente hacia su destino sin desbordarse, 2) Prevenir inundaciones futuras; al mejorar el sistema de drenaje, se reduce el riesgo de que las aguas pluviales se acumulen en aéreas urbanas, protegiendo así a la viviendas y las infraestructuras del municipio y 3) Mejorando la calidad de vida de los habitantes; la limpieza de los canales contribuye a la seguridad y bienestar de la comunidad, evitando la afectación de viviendas servicios públicos y vías de comunicación;

Que, en virtud de ello, a fs. 52/81, la entonces Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 82.724.272,99 (pesos ochenta y dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos setenta y dos con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 77;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de Metán;

Que a fs. 82, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 234/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 87, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 92/95, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 96/97, rola Dictamen N° 129/26 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 98, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha

tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 02/26;

Que a fs. 99, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., para la obra "ENCAUZAMIENTO Y LIMPIEZA DE CANAL EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE METÁN - DPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 82.724.272,99 (pesos

ochenta y dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos setenta y dos con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San José de Metán.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San José de Metán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572012002201 - Proyecto: 386 - Unidad Geográfica. 99 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100019200
Fechas de publicación: 09/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133540

ACORDADAS

ACORDADA 14600 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que a través de las Acordadas 12019 y 12078 y se estableció que los egresados del Régimen de Pasantías del Poder Judicial, que resultaren seleccionados por la Comisión de

Evaluación, ingresarán como empleados en el escalafón administrativo.

Que se tiene a la vista informe de la Dirección de Recursos Humanos del que surge que se cuenta con disponibilidad de cargos para el escalafón administrativo, por lo que le cabe a esta Corte llamar a concurso a los egresados del año 2025 del Régimen de Pasantías del Poder Judicial, que sean estudiantes de abogacía o abogados, para cubrir 10 (diez) cargos de empleados del escalafón administrativo.

Por ello y de conformidad al artículo 153 apartado I inciso c) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. LLAMAR A CONCURSO para cubrir 10 (diez) cargos de empleados en el escalafón administrativo, en la categoría de escribiente mayor para los egresados del Régimen de Pasantías del Poder Judicial del año 2025 que sean estudiantes de abogacía o abogados.

II. DISPONER que la inscripción se efectuará a través de la página de la Unidad de Concursos adjuntando la documentación correspondiente en formato pdf. El postulante podrá optar por el Fuero Civil y Comercial, por el Fuero Penal, o por ambos. Una vez cerrado el plazo de inscripción la Secretaria de la Unidad de Concursos, citará a los postulantes inscriptos para que presenten la documentación física, a los fines de su validación.

III. ESTABLECER como requisito de admisibilidad la presentación del informe favorable del profesor tutor de la Universidad y del funcionario responsable del Poder Judicial correspondientes al año 2025.

IV. HACER SABER a los concursantes que, cerrado el plazo de inscripción, no se admitirá que se incorpore al legajo nueva documentación.

V. ESTABLECER que la Comisión Evaluadora para el concurso convocado estará integrada por la señora Jueza de Corte Dra. María Edit Nallim, quien la presidirá, por la señora Jueza Dra. Lucía Brandán Valy y por el señor Juez Dr. Leonardo Gabriel Feans. Actuará como Secretaria la Dra. María José Ruiz de los Llanos.

VI. FIJAR para la presentación de los aspirantes con sus antecedentes, en el concurso convocado, un plazo cuya inscripción se iniciará el 9 de abril de 2026 a horas 08:00 y vencerá el 17 de abril de 2026 a horas 12:00.

VII. DISPONER que se aplicarán al presente concurso las disposiciones del Reglamento de Concursos para la selección de Secretarios y Prosecretarios Letrados previsto en la Acordada 13933, a excepción de lo previsto en el art. 19 en cuanto fija un puntaje mínimo para acceder a la etapa de entrevistas.

VIII. DETERMINAR que los postulantes que fuesen seleccionados deberán además cumplir con los requisitos para la incorporación al Poder Judicial dispuestos en el Reglamento Interno (Acordada 5159 y modificatorias), con excepción de la realización de los exámenes de suficiencia dactilográfica y de computación.

IX. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Edit Nallim, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS José Gabriel Chibán, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100019210
Fechas de publicación: 09/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133568

ACORDADA 14601

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada 13895 se aprobó el "Procedimiento de Adjudicación de Viviendas de Servicio del Poder Judicial", estableciéndose en el art. 8° de su Anexo I la obligación de los adjudicatarios de abonar una compensación por uso equivalente al 5% (cinco por ciento) de su sueldo básico.

Que la Dirección de Administración ha solicitado autorización para proceder a una reprogramación financiera de los saldos disponibles en concepto de compensación por uso de viviendas, a efectos de establecer su afectación a la operatividad de la infraestructura judicial de la Provincia, garantizando así la continuidad del servicio de justicia.

Que el flujo de recaudación actual permite no solo garantizar plenamente el estado de las viviendas de servicio, sino también coadyuvar al sostenimiento edilicio general, asegurando la continuidad y eficiencia del servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

Que bajo los principios de unidad de caja y austeridad en la gestión, resulta imperativo evitar la inmovilización de recursos cuando existan necesidades edilicias críticas que afecten el normal desarrollo de la actividad jurisdiccional.

Que la presente medida constituye una disposición de carácter administrativo y financiero que mantiene la prelación absoluta sobre el destino original de los fondos, asegurando la liquidez necesaria para la inmediata intervención en las viviendas de servicio ante cualquier contingencia.

Que a efectos de dotar a la administración de la celeridad que exigen las variaciones de costos y las urgencias de infraestructura, se estima conveniente establecer un esquema dinámico de asignación, cuya supervisión técnica garantice la transparencia y la razonabilidad de la medida.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, ap. I, inc. b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. ESTABLECER pautas de optimización financiera para distribución de los fondos recaudados en concepto de compensación por uso de viviendas de servicio, establecida en el art. 8° del Anexo I aprobado por Acordada 13895.

II. CONSTITUIR el "Fondo de Reserva y Garantía de Viviendas de Servicio", el cual se integrará con el 40% (cuarenta por ciento) de la recaudación mensual de la cuenta "Mantenimiento Edilicio". Este fondo tendrá afectación específica y disponibilidad inmediata para el mantenimiento y refacción de las unidades habitacionales del Poder Judicial.

III. AUTORIZAR a la Dirección de Administración a disponer del 60% (sesenta por ciento) restante de la recaudación mensual de la cuenta "Mantenimiento Edilicio" para ser destinado al mantenimiento y refacción de la infraestructura edilicia general del Poder Judicial, conforme al plan de prioridades que elabore la Dirección de Infraestructura Edilicia.

IV. ENCOMENDAR a las Direcciones de Administración y de Infraestructura Edilicia la coordinación de los mecanismos contables y técnicos necesarios para el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, debiendo elevar informes semestrales a esta Corte sobre

el estado de ejecución y el impacto de las intervenciones realizadas.

V. FACULTAR a la Presidencia de la Corte a adecuar los porcentajes establecidos en los puntos II y III mediante resolución fundada, previo informe técnico de las áreas competentes que acredite razones de oportunidad, mérito o urgencia edilicia.

VI. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Edit Nallim, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS José Gabriel Chibán, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100019209
Fechas de publicación: 09/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133567

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA N° 113-0040 LPU26 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES TOMOGRFIA COMPUTADA S.E.

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DESCARTABLES (LP N° 113-0017-LPU26 – RENGLONES DESIERTOS Y DESESTIMADOS).

Organismo Originante: Tomografia Computada S.E.

Expediente N°: 0100260-5469/2026-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 26/03/2026 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100019212
Fechas de publicación: 09/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133575

LICITACIÓN PÚBLICA N° 113-0041 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TOMOGRFIA COMPUTADA S.E.

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN TUBO DE RX TIPO SOLARIX 350 PARA TC BRIGHSPEED 16 S – SERVICIO DE RECAMBIO, INSTALACIÓN Y CALIBRACIÓN DEL MISMO – DEVOLUCIÓN DE LA PARTE DEFECTUOSA.

Organismo Originante: Tomografia Computada S.E.

Expediente N°: 0100260-38730/2026-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 26/03/2026 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100019211
Fechas de publicación: 09/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133574

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0006-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0006-CAB26 “Adquisición de neumáticos para Internos N° 1074, 983 y 1081, pertenecientes a los Hospitales de JV González, Oran y Nazareno”, según DI N° 028/26 a la firma: LAGVE S.A.S.: Renglones N° 1 (Alt. 3) por un total de \$ 4.920.000,00 (pesos, cuatro millones novecientos veinte mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20% CA. 081033000100, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019205
Fechas de publicación: 09/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133552

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – RESOLUCIÓN N° 2315/2026 MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Objeto: RE FUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INMUEBLE EN LA DIVISIÓN DE DROGAS PELIGROSAS DE LA POLICÍA – CENTRO VECINAL.

Expte N° 203-535.096-2026.

Organismo contratante: La Municipalidad de Orán.

Presupuesto oficial: \$39.800.000,00 (pesos treinta y nueve millones ochocientos mil con 00/100 centavos).

Modalidad de contratación: ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días corridos.

Fecha y hora para visita de obra: lunes a viernes, de 11:00 a 12:00 hs, con coordinando previamente con el Secretario de Infraestructura.

Fecha de venta de pliegos: a partir del martes 10/03/2026.

Consulta y adjudicación de Pliegos: personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Oran, sito en calle Güemes esq. Lamadrid a partir del 10/03/2026.

Precio de Pliegos: \$100.000 (pesos cien mil).

Lugar de presentación de propuestas y apertura de ofertas: martes 18/03/2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Oran ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:30 horas, y de apertura el mismo día a **horas 09:00** en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00014008
Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100133577

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2026 DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: “DOS (02) SILLAS DE ESCRITORIO FIJAS PARA EL AREA DE PERMISOS DE CIRCULACION DE CONTROL DE CARGAS DE LA D.V.S.”

Presupuesto Oficial: \$ 180.000,00 (pesos: ciento ochenta mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-6874/2026-0

Apertura: 17 de marzo de 2026 a **Horas 11:30**

Lugar de Apertura: Consejo Tecnico de la D.V.S. – España N° 721 – SALTA –.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 16/03/2026, inclusive.– TE (0387) 431-0826/27 y Líneas Rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado
compras.salta.gov.ar

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100019213
Fechas de publicación: 09/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133576

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 246/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de insumos de hemoterapia.

Expte. N° 244-198393/25.

Disposición Interna N° 0233/2026.

Firma adjudicada:

- RYSLAB SRL renglones N° 03 y 04 (2do llamado).

Monto: \$ 46.330,90.– pesos: cuarenta y seis mil trescientos treinta con 90/100.

Firma adjudicada:

- MAURICIO MOSSE SRL renglones N° 01 y 02 (3er llamado).

Monto: \$ 103.318.– pesos: ciento tres mil trescientos dieciocho.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014003
Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133565

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 278/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Instalación, materiales – llave en mano de mampara de vidrio – Cribado Pediátrico.

Expte. N° 244-203379/25.

Disposición Interna N° 223/26.

Firma adjudicada: FB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS renglón N° 1.

Monto: \$1.863.400.- pesos: un millón ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014000
Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133557

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 285/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Servicio técnico ecógrafo.

Expte. N° 244–224727/25.

Disposición Interna N° 137/2026.

Firma adjudicada: MATIAS MORALES MURILLO NEOBIOS Renglón N° 1.

Monto: \$ 675.000.- pesos: seiscientos setenta y cinco mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013999
Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133556

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PROCESOS N° 105/2–1729–ASI25 Y 105/2–1810–ASI25 –
ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de MATERIALES DE HERRERIA, ALBAÑILERIA, SANITARIO /GAS, CON DESTINO A PAB. A 2DA Y MÓDULO DE GESTIÓN DE ALTO PERFIL DE U.C.N° 1, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050–204961/2025–0

Resolución N° 70/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firmas adjudicadas:

- MARIA ANTONIETA MELGAR, por monto total de \$ 583.932,00 (pesos: quinientos ochenta y tres mil novecientos treinta y dos con 00/100).
- GEOCALIZA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., por monto total de \$4.320.671,29 (pesos: cuatro millones trescientos veinte mil seiscientos setenta y uno con 29/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019204
Fechas de publicación: 09/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133550

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 02/26 “estudios de pet – ga 68 y pet – ct con fdg a favor de pacientes sin cobertura de salud”, según DI N° 53/26 a:

- MEGARED CORP. SA: Renglón N° 01 por la suma de \$ 2.450.000,00 (pesos, dos millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100).
- FUNDACION DIAGNOSTICO NUCLEAR: Renglón N° 02 por la suma de \$ 600.000.00 (pesos, seiscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019206
Fechas de publicación: 09/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133553

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 123/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Anfotericina Liposomal.

Expte. N° 244–168963/25.

Disposición Interna N° 4698/25.

Firma adjudicada: OSASUN SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 1.439.425.– pesos: un millón cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinticinco.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013996
Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133549

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/2026
MUNICIPALIDAD DE CHICOANA

Art.15 inciso i) emergencia – Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOSAICOS PARA LA SALA VELATORIA MUNICIPAL.

Expte N° 1003/2026.

Fecha y hora de apertura: 09 de marzo de 2026 – 12:00 hs. Organismo Originante y Destino: Municipalidad de Chicoana.

Precio del pliego: sin costo.

Consulta y adquisición del pliego: Departamento de Legales – correo electrónico: legales@chicoana.com.ar

Presentación de ofertas:

- En formato papel: Municipalidad de Chicoana, Calle El Carmen N° 170.
- Por correo electrónico: legales@chicoana.com.ar

En todos los casos deberá indicarse el objeto de la contratación, número de expediente, día y hora fijados para la recepción de ofertas.

Lugar de apertura: Departamento de Legales – Municipalidad de Chicoana

Ivetich Esteban Sergio, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00013992
Fechas de publicación: 06/03/2026, 09/03/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100133521

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. JAIMES, TANIA FERNANDA – EXPEDIENTE N° 238-73545/25 – MUNICIPIO SAN JOSE DE METÁN

Expediente AMT N° 238-73545/25, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2025 – Municipio San José de Metán.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a, DNI N° 31.312.675, lo resuelto por Resolución AMT N° 39/26, que establece lo siguiente: y visto. considerando:...el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte Resuelve: **Artículo 1°:** Aplicar A Jaimes, Tania Fernanda, DNI N° 31.312.675, titular de la Licencia de REMIS N° 25 del Municipio de San José De Metan, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$

235.625,00 (Pesos doscientos treinta y cinco mil seiscientos veinticinco con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** Intimar a Jaimes, Tania Fernanda, DNI N° 31.312.675, titular de la Licencia de REMIS N° 25 del Municipio de San José de Metán, a acreditar, ante AMT, en **el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente**, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la revocación del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** en contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 05 de marzo de 2026.

Salinas , GERENTE DEL ÁREA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00013998
Fechas de publicación: 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026
Importe: \$ 76,500.00
OP N°: 100133555

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO – DIVISIÓN POCITOS CITA A PARIENTES DE GONZALEZ MARCELO JOSE

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GONZALEZ, MARCELO JOSE (DNI N° 21,315,011 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Av. 9 de Julio N° 150 de la localidad de Profesor Salvador Mazza, provincia de Salta.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de

cobro por parte del agente fallecido deberán presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

Nestor Pablo Lopez, ADMINISTRATIVO

Factura de contado: 0011 – 00029503
Fechas de publicación: 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100133538



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"GAUNA JORGE FROILAN S/SUCESORIO"** (DNI N.º 7.216.700), EXPTE. N° 939287/25, ORDENA CITAR por edictos que se publicaran por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y tres días en un diario de circulación masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley
SALTA, 2 de marzo de 2.026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100019208
Fechas de publicación: 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133562

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Juez Interina del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 8o Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos: **" HERRERA, CARMELO OSCAR POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° 947.982/25, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante un (1) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial.
SALTA, 03 de marzo del 2.026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019207
Fechas de publicación: 09/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133560

En los presentes autos caratulados: **"RUIZ PEDRO DAVID – POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° – 956232/26, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Dra. Marcela Ruiz Álvarez Secretaria se

ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. PEDRO DAVID RUIZ DNI 12.957.377, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 04 de marzo de 2026.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029290
Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133559

El DR. MARIANO ABEYÁ, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial– 1° Nominación– Secretaría de la DRA. MARIA JOSE DEGANUTTI– Distrito Judicial del Sur– Metán, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de **“FERNANDEZ, BENITA ELENA POR SUCESORIO” EXPTE N° 929334/25**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, comparezcan a hacer valer esos derechos conforme a lo establecido en el art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Febrero de 2026.

Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029510
Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133558

En los autos caratulados: **“DE LA CAMARA, CARMEN ADELA – POR SUCESORIO”, EXP – 830115/22** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Carmen Adela de la Cámara DNI N°5.415.479, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023880
Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100133547

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi, en los autos caratulados "JULIO, CARLOS ARTURO; JULIO, AMALIA ILDA POR SUCESORIO", Expte. N° EXP – 742450/21, ORDENA citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, de la Sra. AMALIA ILDA JULIO D.N.I. N° 3.163.281, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, mediante la publicación de edictos por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.) y 3 (tres días) en un diario de circulación masiva Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin.

SALTA, 29 de diciembre de 2.025

LUIS E. KOEHLE Ab. auxiliar

Factura de contado: 0011 – 00029506
Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133545

En los autos caratulados: "**KARLSSON, SONJA ANN KATRIN – POR SUCESIÓN AB INTESTATO**", **EXP – 956740/26** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Sonja Ann Katrin Karlsson DNI N° 92.000.583, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029505

Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133544

En los autos caratulados: **"SÁNCHEZ, DIONISIA MARÍA – POR SUCESORIO"**, EXP – 944462/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Dionisia María Sánchez DNI N° 1.444.682, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029504
Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133543

En los autos caratulados: **"TOLABA, MARTINA; TRONCOSO, JULIÁN ANTONIO – POR SUCESIÓN AB INTESTATO"**, EXP – 959042/26 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Martina Tolaba DNI N° 6.344.954 y del señor Julián Antonio Troncoso DNI N° 7.232.765, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019202
Fechas de publicación: 09/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133542

La Dra. Sandra Marcela Cointte, jueza (l) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la doctora Marcela Ruiz Álvarez en los autos caratulados: **"IÑIGO, SALVADOR ARTURO POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP – 923386/25**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor SALVADOR ARTURO IÑIGO, DNI N° 3.944.893, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 24 de febrero de 2026.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029459
Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100133431

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL SIN BASE

CITROEN C4 CACTUS VTI 115 FEEL AÑO 2021 EXCELENTE ESTADO POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 936958/25

El día MARTES 10 de MARZO DE 2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1° Nominación, a cargo del Dr. Claudio J. Fernández Viera, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Ana Alicia Sachetti, en autos caratulados: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PACHAO MATIAS GASTON S/ EJECUCION PRENDARIA EXPTE. N° 936958/25"**.– REMATARE: SIN BASE Y al contado un automóvil, **DOMINIO N° AF049NH**, marca CITROEN, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo C4 CACTUS VTI 115 FEEL AM 215, Motor N° 10DG090127526, Chasis N° 935OWNFPANB523054. AÑO 2021. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16.00 en calle España 955 de esta ciudad. Con relación a la deuda por impuestos y multas que registrare el automotor, en caso de que el producido de la subasta no alcanzare para su cancelación, la misma quedará a cargo del comprador, lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, SELLADO: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 1 días en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial.. NOTA: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio Alonso, Martillero TEL 387-4577863.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00029528
Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 27,000.00
OP N°: 100133600

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Catalina Gallo Pulo – Jueza en lo Civil, Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Campoy (R) en los autos caratulados: **“FIGUEROA, SILVIA NORMA C/TORRES LEOCADIA; TORRES ARTIDORIO; TORRES, MARIO LEO, TORRES ALCIRA, TORRES DE MENDIETA TEOFILA TORRES DE FIGUEROA DORA, TORRES DE CANO, MIGUELITA ANGELA Y/O SUCESTORES S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 8076/21”** cita a los presuntos herederos de Alcira Torres; Locadia Torres Y Mario Leo Torres mediante edictos que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de circulación masiva en la Provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en el juicio (art. 343– 2° parte del CPCC).– Fdo. Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza, Dra. Natalia Campoy Secretaria (R). Exención de gastos. Se hace saber que tramita por ante Defensoría Oficial Civil a quiense le aplica los arts 168 del Constitución Provincia y Art. 8 y 31 de la ley orgánica del Ministerio Público de Salta 7328.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Octubre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Recibo sin cargo: 100019187
Fechas de publicación: 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133507

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Joaquín V. González, sito en calle Belgrano esq. 9 de Julio de la Ciudad de Joaquín V. González, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Laura Barrera, en los autos caratulados: **“LUNA, EUGENIO MIDONIO C/ LUNA, JOSE ESTEBAN; SEGURA LOPEZ, PEDRO ANTONIO; MALINAR, DANIELA; TOLEDO, JUAN LEONARDO; TOLEDO, JOSE DALMACIO; TOLEDO, MIGUEL; TOLEDO, ANGEL LEONARDO; TOLEDO, CRISTINA CIRILA; TOLEDO, ANTONIA; TOLEDO, JUANA TRIGIDA; TOLEDO, JUAN FROILAN; MATORRAS, FORTUNATA; JAIMES, JUAN PASTOR; JAIMES, ANA MARIA; JAIMES, SONIA; TOLEDO, BENITA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 893.080/24,”** cita a los Sres. Toledo Benita; Luna José Esteban, Toledo Juan Leonardo, Toledo Miguel, Toledo Ángel Leonardo, Toledo Juana Trígida y Matorras Fortunata, por

edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en este proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.).

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, SALTA, de Noviembre de 2025.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029470
Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026
Importe: \$ 26,100.00
OP N°: 100133465

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Alfonsina Molinari, en los autos caratulados: **"LÓPEZ, RODOLFO FEDERICO; LÓPEZ, ALBERTO SANTIAGO; LÓPEZ, AURORA DEL CARMEN; LÓPEZ, RAMÓN OSCAR CONTRA LÓPEZ GUERRERO, ANTONIO; GUZMÁN ARIAS, ALBERTO; PROVINCIA DE SALTA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, Expte. N° 702355/20, ordena la publicación de edictos durante 6 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art.723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales citando a los demandados, herederos del Sr. Antonio López Guerrero y del Sr. Alberto Guzmán Arias, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC).

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029424
Fechas de publicación: 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026
Importe: \$ 50,400.00
OP N°: 100133339

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"LOPEZ, LAURA LUCIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 958971/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sra. Laura Lucía LÓPEZ, DNI 31.545.035, con domicilio real declarado en calle Ameghino 120,

Barrio San Antonio de la Localidad de General Güemes, y domicilio procesal en Leandro Alem 510, Barrio Santa Cecilia, de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 5 de marzo de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014002

Fechas de publicación: 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026

Importe: \$ 74,100.00

OP N°: 100133563

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MONTENEGRO, GLADYS AZUCENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 957122/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Gladys Azucena MONTENEGRO, DNI 26.361.639, con domicilio real declarado en calle Uruguay 460, Barrio Monumento Güemes, y domicilio procesal en calle Santiago del Estero 494, portero 1, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 18 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000 (10% SMVM).

SALTA, 5 de marzo de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014001
Fechas de publicación: 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026
Importe: \$ 72,900.00
OP N°: 100133561

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"COLQUE, LEONEL ELIAS – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-956.579/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 03/02/26 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. LEONEL ELÍAS COLQUE, DNI 28.037.189, CUIL 20-28037189-1, con domicilio real en B° Castañares, manzana 2 casa 1, grupo 244 (denunciado en la demanda) y/o en B° 1 de Mayo, manzana 327 B, lote 23 (conforme DNI), y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N°732 del barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Agustín Manuel Montivero, D.N.I. N° 21.901.740, matrícula N° 1686, domiciliado en Avda. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1330, oficina 10 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 09:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en Avda. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1330, oficina 10, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 07 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 04 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013997
Fechas de publicación: 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026
Importe: \$ 93,600.00
OP N°: 100133554

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: **"ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS"**; **Expte. N° 8807/2025**, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el N° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion> -tempestiva-de-creditos, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada,

sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces.

Dr. Edgardo Ariel Maiques, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00013994
Fechas de publicación: 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026
Importe: \$ 184,800.00
OP N°: 100133539

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“LUNA, MARIA BELEN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 951.650/25”**, hace saber que en fecha 04 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Belén Luna, DNI 34.062.690, CUIL 27-34062690-2, con domicilio real en manzana E, casa 12, barrio Santa Cecilia, 115 Viviendas y domicilio procesal en Getulio Vargas N°2.999, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 11 de marzo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 04 de Marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013993
Fechas de publicación: 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026
Importe: \$ 61,800.00
OP N°: 100133534

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanca Martínez Sosa, en autos caratulados

“VASQUEZ, LEONARDO JOSE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 956428/26”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Leonardo José VASQUEZ DNI N° 27.380.119 constituyendo domicilio real en Barrio Juan Pablo II, Block 19, piso 3° Dpto. 15 y procesal en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol ambos de esta ciudad 2) En el presente se hace saber que el síndico titular interviniente es el CPN. Alejandro David LEVIN, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, y domicilio electrónico N°112100 que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, Hacer saber que se ha fijado el día 24 de abril de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 16 de junio de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 18 de agosto de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.

SALTA, 4 de Marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013986

Fechas de publicación: 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026

Importe: \$ 83,400.00

OP N°: 100133508

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GARZON, ESTELA MARY – QUIEBRA DIRECTA” – EXPTE. N° EXP – 956.723/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/02/26 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. ESTELA MARY GARZÓN, DNI 34.225.709, CUIL 27-34225709-2 con domicilio real en Barrio 26 de Marzo, manzana 188 C, casa 03, y domicilio procesal en B° 17 de Mayo, manzana 914 B, casa N° 8 , ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del

SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 13 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 26 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 08 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 03 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013984
Fechas de publicación: 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026
Importe: \$ 88,800.00
OP N°: 100133481

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GUANTAY, ANA MARIA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 957.821/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de la sentencia de quiebra en el que se hizo saber que en fecha 10/02/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Ana María GUANTAY, DNI 28.634.492, CUIL 27-28634492-0 con domicilio real en Avda. 16 de setiembre N° 659, Barrio Ceferino y domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732, barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N° 32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Vicente López N° 1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300,00 (pesos treinta y cinco mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 31 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 15 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 03 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013983
Fechas de publicación: 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026
Importe: \$ 87,900.00
OP N°: 100133480

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"PORTAL, TOMÁS CLAUDIO RENÉ – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 957.957/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de la sentencia de quiebra, en el que se hizo saber que en fecha 11/02/26 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Tomás Claudio René PORTAL, DNI 44.015.950, CUIL 20-44015950-9, con domicilio real en calle Sarmiento S/N, Barrio Mariano Moreno de la localidad de La Viña, y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 722, oficina N° 3, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N° 27.175.365, matrícula N° 3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800,00 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 14 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 03 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013982
Fechas de publicación: 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100133478

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la DraConstanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"GOMEZ, JOSE OMAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 948265/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. José Omar GÓMEZ, DNI N°30.420.383, con domicilio real declarado en Barrio Castañares Manzana 23, Lote 8, Grupo 648 y procesal constituido a todos los efectos legales calle Nicolás Medina N° 72 Villa el Sol, ambos de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. María Alejandra Gargiulo con domicilio en Bolívar N°275 2° piso "A", y domicilio electrónico en usuario N° 112046. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días lunes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) Igualmente, hacer saber que se ha fijado el día 18 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 4 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 18 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM). **SALTA**, 2 de Marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013979

Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026

Importe: \$ 84,900.00

OP N°: 100133466

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"MARAY GABRIELA ALEJANDRA, POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 934244/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 22 de Septiembre de 2025: 1) DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Maray Gabriela Alejandra, CUIL 27-31.767.723-0, por constituido domicilio real en S/N calle S/N B° 96 VDAS, MZA 30 A,CASA 09, Tartagal- Prov. de Salta.- 2) Se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Nélide Balut con domicilio en calle Cornejo N° 825 Tartagal, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 10 a 12 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. 3) FIJAR el día 11 de abril de 2026 , o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual hasta El día 1 de junio de 2026 de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General hasta El día 3 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ) 6) Asimismo se hace saber que

con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013971
Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026
Importe: \$ 72,000.00
OP N°: 100133423

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"SOLOZA, CINTIA VALERIA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 957.376/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 06/02/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Cintia Valeria Soloza, DNI 29.459.286, CUIL 27-29459286-0, con domicilio real en barrio Limache, block 27, Dpto 14 y/o República de Siria 875, B° 20 de Febrero (conforme consta en copia de DNI) de la ciudad de Salta y domicilio procesal en Alvarado 1375, oficina 6, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 26 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 12 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 26 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 02 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013970
Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026
Importe: \$ 90,900.00
OP N°: 100133421

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GAMBOA, DANIEL ALEJANDRO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 956.587/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al edicto de la quiebra, en el que se hizo saber que en fecha 12/01/26 se decretó en estado de quiebra al Sr. Daniel Alejandro GAMBOA, D.N.I. N° 21.542.209, con domicilio real declarado en Pasaje 24, N° 1772, Barrio Santa Ana I y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 494, Dpto. 1 A, oficina 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviria N° 333, 2do. piso, oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviria N°333, 2do. piso, oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 07 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 22 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 02 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013969
Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026
Importe: \$ 91,500.00
OP N°: 100133420

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"SABA, CHRISTIAN FERNANDO– QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 958.988/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 13/02/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Christian Fernando SABA, DNI N° 23.912.994, CUIL N° 20-23912994-4, con domicilio real en Block E, Dpto 101, Grupo 480, barrio Castaños y

domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732, barrio Portezuelo Chico de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N° 25.589.652, matrícula N° 3651, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 12:00 a 15:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 20 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 03 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 02 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013968

Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026

Importe: \$ 84,600.00

OP N°: 100133419

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“LUNA, LUCAS ANTONIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 957.044/26**, hace saber que en fecha 02 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Lucas Antonio Luna, DNI 33.235.927, CUIL 20-33235927-5, con domicilio real en manzana 2, lote 11, Ampliación Nueva Esperanza, Atocha, Villa San Lorenzo, y domicilio procesal en manzana 03, Casa 03, barrio Timoteo I, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 09 de marzo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 02 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013967
Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026
Importe: \$ 62,400.00
OP N°: 100133418

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CRUZ, CRISTIAN AGUSTIN – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 957.962/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 11/02/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian Agustín CRUZ, DNI 40.792.898, CUIL 23-40792898-9, con domicilio real en calle Dávalos Michel N° 2521 villa Lavalle (denunciado en la demanda) y/o en pasaje Tomás Guido N° 1927 villa Luján (conforme DNI), y domicilio procesal en calle Getulio Vargas N° 2999, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 14 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 02 de Marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013966
Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026
Importe: \$ 87,900.00
OP N°: 100133417

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CARRASCO, EMANUEL LUCAS – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-958.113/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 12/02/26 se DECLARO la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Emanuel Lucas Ezequiel CARRASCO, DNI 39.216.047, CUIL 20-39216047-8, con domicilio real en Barrio Solidaridad, manzana 404 B, lote 8, etapa III, y domicilio procesal en Necochea N° 862, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 28 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 29 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 02 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013963
Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026
Importe: \$ 86,100.00
OP N°: 100133414

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MAMANI, LUCAS ADRIAN – QUIEBRA DIRECTA" – EXPTE. N° EXP – 957.977/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 11/02/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Lucas Adrián MAMANI, DNI 38.275.716, CUIL 20-38275716-6, con domicilio real en calle Los Crisantemos s/n, barrio El Jardín, La Caldera, Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar

en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N° 16.150.842, matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 18 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 01 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 02 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013962

Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026

Importe: \$ 87,900.00

OP N°: 100133413

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“TERUEL, DANIEL ERNESTO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 957.330/26**, hace saber que en fecha 02 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Ernesto Teruel, DNI 16.308.275, CUIL 20-16308275-7, con domicilio real en Alvarado N° 131 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 09 de marzo de 2026 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 02 de marzo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013959
Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026
Importe: \$ 58,500.00
OP N°: 100133410

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CACERES, MARIA ELEONORA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 954265/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Eleonora CÁ CERES, DNI 28.037.199, con domicilio en calle Santa Marta 1682, Barrio Santa Lucía, con el patrocinio letrado del Dr. Félix Matías Ibañez, MP N° 7455, con domicilio procesal en calle Santiago del Estero 494, departamento 1 "A", oficina 3, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Sra. Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51, domicilio electrónico en usuario N° 113366 y con días y horario de atención, los días martes y jueves de 15:30 a 17:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 2 de marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013957
Fechas de publicación: 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026
Importe: \$ 93,300.00
OP N°: 100133399

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"LUNA, CESAR EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 956717/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de

circulación comercial, informando que en fecha 11 de febrero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. César Eduardo LUNA, DNI 31.948.609, con domicilio en Refugio El Rodeo S/N, Finca Las Costas, Camino a la Casa de Gobierno, Localidad de San Lorenzo, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Ariel Arias, MP 8448, con domicilio procesal constituido en Manzana 3, Casa 3, Barrio Timoteo "I", de la ciudad de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 17 de abril de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 8 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Sra. María Alejandra Gargiulo, con domicilio en calle Bolívar N° 275 2° piso "A", domicilio electrónico en usuario N° 112046 y con días y horario de atención, los días lunes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 02 de marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013956

Fechas de publicación: 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026

Importe: \$ 92,400.00

OP N°: 100133397

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"AVILEZ, FERNANDA ELIZABETH POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 955412/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de la Sra. Fernanda Elizabeth AVILEZ D.N.I 25.522.762 constituyendo domicilio real en Pueyrredón 2727, y procesal constituido en calle Sarmiento 464, ambos de esta Ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN Mariela Martha Carballo, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 24 de abril de 2026, ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 18 de junio de 2026, ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y

cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 18 de agosto de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

SALTA, 2 de Marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013955

Fechas de publicación: 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026

Importe: \$ 74,700.00

OP N°: 100133389

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CHAUQUI, ANAHI ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 957095/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 12 de febrero de 2.026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Anahí Alejandra Chauqui, DNI 26.499.371, con domicilio en calle Ecuador 1723, Barrio El Milagro, Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Ismael Anibal Tolaba, MP 7834, con domicilio procesal constituido en Manzana 914 B, Casa 8, Barrio 17 de Mayo de la ciudad de Salta 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 17 de abril de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 8 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Sr. Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría n° 333, 2do. piso, oficina D, domicilio electrónico en usuario N° 112444 y con días y horario de atención, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 02 de Marzo de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013954

Fechas de publicación: 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026
Importe: \$ 91,200.00
OP N°: 100133385

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"RUIZ, FRANCISCO DANIEL – QUIEBRA DIRECTA"**, Expte. N° EXP – 953.307/25, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 30/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 30/12/25 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. FRANCISCO DANIEL RUIZ, DNI 39.781.619, CUIL 20-39781619-3 con domicilio real en calle La Gaceta N° 2383, B° El Tribuno y domicilio procesal en calle 20 de febrero 473, oficina 4, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 21 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 06 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 27 de febrero de 2026.

**Dra. VICTORIA AMBROSINI DE CORAITA –
JUEZA**

Valor al cobro: 0012 – 00013952
Fechas de publicación: 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100133368

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"GARCÍA, CRISTIAN EDUARDO – QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP – 956.720/26, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/02/26 se decreto LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. CRISTIAN EDUARDO GARCÍA, DNI 29.586.343, CUIL 23-29586343-9, con domicilio real en Juramento N° 3033 B° Lamadrid de esta ciudad (denunciado en la demanda)

y/o en Los claveles S/N – Vaqueros – La Caldera (conforme DNI), y domicilio procesal en Av. San Martín N° 452, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N° 33.236.013, matrícula N° 3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 13 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 26 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 08 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 27 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013951

Fechas de publicación: 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026

Importe: \$ 88,200.00

OP N°: 100133367

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MARTÍNEZ, DIEGO SEBASTIÁN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 956.822/26**, se hace saber que en fecha 27 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Sebastián Martínez, DNI N°31.029.903, CUIT N° 20-31029903-1, con domicilio real en pasaje Güemes, medidor 7 la Tradición- Chicoana, Salta, y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol de esta ciudad de Salta. Se ha fijado el día 06 de marzo de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 27 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013950
Fechas de publicación: 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100133366

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. , en autos caratulados **PEREZ, PABLO FERNANDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 949640/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: I) HACER CONOCER que con fecha 10 de febrero de 2026 se ha declarado en estado de quiebra al Sr. Pablo Fernando Pérez, DNI N° 30.344.552, con domicilio real en Vicente López N° 2612, Barrio Doctor Miguel Ortiz, de la ciudad de Salta Capital, y domicilio procesal constituido en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. II) HACER SABER que en audiencia celebrada el día 10/02/2026 se posesionó en el cargo de Síndico Titular el CPN Guillermo Sebastián Levin, Matrícula Profesional N° 3296 CPCES, quien aceptó el cargo y prestó el juramento de ley, constituyendo domicilio procesal en su estudio profesional sito en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, de esta ciudad, y domicilio electrónico en usuario N° 113296. Se hace saber que el Síndico recibirá las consultas de interesados y los pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 27 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013937
Fechas de publicación: 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026
Importe: \$ 53,400.00
OP N°: 100133338

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“AYLLON, VICTOR MANUEL – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-953.302/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 30/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 30/12/25 se decreto la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Víctor Manuel Ayllon, DNI 31.093.297, CUIL 20-31093297-4 con domicilio real en B° 9 de julio, calle Lezama N°552 (denunciado en la demanda) y/o en B° Santa Cecilia, manzana T, casa 14 (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en B° El Huaico, manzana 476 B. – casa N°5, ambos de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos

autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N°26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 21 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 06 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 26 de febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013936
Fechas de publicación: 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026
Importe: \$ 90,300.00
OP N°: 100133314



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO ESENCIAL S.R.L. – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Reunión de fecha 21 de octubre de 2025, los Socios resolvieron aumentar el capital social inicial de \$300.000, elevándolo a \$ 1.800.000 y en consecuencia reformar el Cláusula N° 5 del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ***“Cláusula Quinta: Capital Social: Suscripción e Integración: El Capital Social es de \$1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil), representado por 1.800 cuotas (mil ochocientas) de valor nominal \$1.000 (pesos un mil) cada una. Los socios suscriben el cien por ciento (100 %) del Capital Social de la siguiente manera: el señor Pierre Nicolás LEBLANC, seiscientas (600) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una, representativas del treinta y tres con treinta y tres por ciento (33.33%) de la totalidad de las cuotas sociales; el señor Matías Ezequiel GARCÍA, seiscientas (600) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una, representativas del treinta y tres con treinta y tres por ciento (33.33%) de la totalidad de las cuotas sociales; y el señor Federico Guillermo OCHOA RODRIGUEZ, seiscientas (600) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una, representativas del treinta y tres con treinta y tres por ciento (33.33%) de la totalidad de las cuotas sociales. El Capital Social se integra en su totalidad en este acto, mediante certificación contable”.***

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029512

Fechas de publicación: 09/03/2026

Importe: \$ 10,140.00

OP N°: 100133566

ASAMBLEAS COMERCIALES

PUNA MINING S.A. – EDICTO

Se convoca a los accionistas de PUNA MINING S.A. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas a celebrarse mediante plataforma virtual de acuerdo al Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, el **DÍA 25 DE MARZO DE 2026**, a horas 9:00 en primera convocatoria y a horas 10.00 en segunda convocatoria.

Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración y resolución sobre la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Tratamiento de los motivos por los que se demoró este tratamiento;
- 4) Consideración y resolución sobre los resultados del ejercicio;
- 5) Consideración y aprobación de la gestión y retribución de los integrantes del Directorio;
- 6) Renovación de Autoridades y
- 7) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos

precedentes.

Nota: con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 Ley 19.550, en dicha oportunidad se facilitarán los datos de acceso a la reunión.

El Directorio.

Francisco Durand Casali, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00029501
Fechas de publicación: 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100133537

SANATORIO SAN ROQUE S.A.

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque S.A. a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse en calle Las Palmeras N° 51 4to. piso, el **27 DE MARZO DE 2026** de esta ciudad a horas 14:00 en primera convocatoria y a horas 15:00 en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico número 24 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración y resolución sobre el destino del resultado de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico número 24 finalizado el 31 de diciembre de 2025. Incluyendo el tratamiento de la distribución de dividendos a los accionistas, correspondiente al Ejercicio Económico número 24 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Consideración y resolución sobre la gestión de los miembros del Directorio, correspondiente al Ejercicio Económico número 24 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Consideración y resolución sobre la retribución de los honorarios de los miembros del directorio correspondientes al Ejercicio Económico número 24 finalizado el 31 de diciembre de 2025

Nota: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 y concordantes de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y recaudos del Estatuto.

Ramos Figueroa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029487
Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026
Importe: \$ 194,400.00
OP N°: 100133502



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ATLETICO CHICOANA

EL Club Atletico Chicoana Convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, la misma se llevará a cabo el día **03 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, en la calle Libertad 496 a horas. 20:00, de acuerdo al siguiente;

Orden del Día:

- 1- lectura del acta anterior
- 2- consideración de la memoria anual, balance 2024, inventario informe del órgano de fiscalización.
- 3- Asuntos varios.
- 4- Renovación total de la comisión directiva.

Nota: Tolerancia : se deja constancia que la misma será de 1 hora, transcurrido el plazo la Asamblea comenzara con los socios presentes.

CHICOANA, 02 de Marzo de 2026

Martin Ismael Yened, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00029535
Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100133612

ASOCIACIÓN SIMPLE CLUB DEL BARRIO JUAN PABLO II

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, la Comision Directiva convoca a los Señores asociados de la Asociacion Simple Club del Barrio Juan Pablo II Persona Juridica N° 139/22 a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **11 DE ABRIL DEL AÑO 2026** a las 09:00 horas hasta las 12:00 horas, en sede social sitio en Manzana 378 B lote 7 del Barrio Juan Pablo II de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del orden del día.
- 2) Designacion de dos (2) socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comision Revisora de cuenta correspondiente al ejercicio irregular iniciado el 01-01-2023 finalizado el 31-12-2023 y 01-01-2024 finalizado el 31-12-2024 (estado de situación patrimonial). Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comision Revisora de cuenta correspondiente al ejercicio regular iniciado el 01-01-2025 finalizado el 31-12-2025.
- 4) Acto eleccionario de Autoridades en concordancia al Artículo 16 del Estatuto Social, fijándose como fecha de realización de las elecciones el día 11 de abril del año 2026 en el horario de 12:00 horas horario corrido hasta las 15:00 horas y modalidad establecida por la Junta Electoral.

José Luis Perez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029507
Fechas de publicación: 09/03/2026
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100133551

CERRILLOS TIRO CLUB

La Comisión Directiva del Cerrillos Tiro Club convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **04/04/2026** a horas 16:00 en las instalaciones de nuestro club – Cerro San José de Cerrillos, para tratar la siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de Memoria y Balances.
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 5) Asuntos varios.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con los socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Heber Leandro Flores, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029480
Fechas de publicación: 06/03/2026, 09/03/2026
Importe: \$ 17,640.00
OP N°: 100133488

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 18.042.842,50
Recaudación del día: 06/03/2026	\$ 599.900,00
Total recaudado a la fecha	\$ 18.642.742,50

Fechas de publicación: 09/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133620

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10º – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1º.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3º.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5º.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4º.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5º.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar